

La Palma, 9 de enero de 2019

Señores

Concejo Municipal

Municipalidad de La Palma

Departamento de Chalatenango

Presente

Estimados Señores:

De conformidad al Artículo 106 del Código Municipal, comunico a ustedes, que se ha concluido la Auditoría correspondiente al período del **1 de septiembre al 31 de diciembre de 2018**, según **Plan de Trabajo de Auditoría Interna del 1 de julio al 31 de diciembre del año 2018**.

Lo anterior se notifica, para los efectos legales consiguientes y aprovecho la oportunidad, para expresarles las muestras de mi consideración y estima.

DIOS UNION LIBERTAD

Atentamente,

Lic. Héctor Aquiles Martínez,
Auditor Interno

DENTRO DEL EXAMEN EFECTUADO COMPROBAMOS ALGUNAS DEFICIENCIAS QUE TIENEN QUE SER CORREGIDAS

1. FALTA DE CONTRATACION DE AUDITORIA EXTERNA

Se pudo constatar que la municipalidad cuenta con un **presupuesto de Ingresos para el año 2018 de \$2,029,901.32** y no ha contratado los servicios de Auditoria Externa para el ejercicio fiscal del año 2018.

NORMATIVA INCUMPLIDA

Código Municipal

El **Artículo 107** del Código Municipal establece: **“Los municipios con ingresos anuales superiores a cinco millones de colones o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, deberán contratar un auditor externo para efectos de control, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos y bienes municipales”**.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

No hay comentarios.

COMENTARIOS DEL AUDITOR

No hay comentarios.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda al Concejo Municipal contratar los Servicios de Auditoría Externa para el periodo de enero a diciembre de 2018.

2. FALTA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS NORMAS TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECÍFICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PALMA

Se pudo constatar que las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de La Palma, Departamento de Chalatenango, no han sido actualizadas.

NORMATIVA INCUMPLIDA

Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de La Palma, Departamento de Chalatenango

Art. 115 **La revisión y actualización de las presentes Normas Técnicas de control Interno Específicas, será realizada por el concejo Municipal de LA PALMA. al menos cada dos años**, considerando los resultados de las evaluaciones sobre la marcha, autoevaluaciones y evaluaciones separadas, practicadas al Sistema de Control Interno, labor que estará a cargo de una comisión, que será nombrada por el Concejo Municipal.

Todo proyecto de modificación o actualización a las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de La Palma deberá ser remitido a la Corte de Cuentas de la República, para su revisión, aprobación y posterior publicación en el Diario Oficial.

Art. 16 El Concejo Municipal, será responsable de divulgar las NTCIE a sus funcionarios y empleados; así como, de la aplicación de las mismas.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Sin comentarios

COMENTARIOS DEL AUDITOR

Sin comentarios

RECOMENDACIÓN

Se recomienda la revisión y actualización de las presentes “Normas Técnicas de control Interno Específicas de la Municipalidad de La Palma”, Departamento de Chalatenango, a la mayor brevedad posible, ya que se tiene hasta el 21 de diciembre de 2019 para su presentación.

3. NO SE ENVIO EJEMPLAR DEL PRESUPUESTO 2018 A LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Se pudo constatar que no se envió un ejemplar del Presupuesto del año 2018, después de ser aprobado por el Concejo Municipal.

NORMATIVA INCUMPLIDA

Código Municipal

El **Artículo 85** del Código Municipal establece “Inmediatamente después de aprobado el presupuesto, el Concejo enviará un ejemplar a la Corte de Cuentas de la República”.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

No hay comentarios

COMENTARIOS DEL AUDITOR

No hay comentarios

RECOMENDACION

Enviar una copia del presupuesto 2018 a la Corte de Cuentas de la República, a la mayor brevedad posible.

4. ATRASO EN EL REGISTRO DE OPERACIONES EN CONTABILIDAD MUNICIPAL Y NO SE HA ENVIADO LA INFORMACION CONTABLE AL DEPARTAMENTO DE CONSOLIDACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018.

FALTA EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES DE INGRESOS, EGRESOS LOS CORRESPONDIENTES AJUSTES EN EL SISTEMA SAFIM

Se pudo constatar que en el periodo del **1 AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018**, no están elaborados los correspondientes registros contables de ingresos, egresos y los correspondientes ajustes.

NORMATIVA INCUMPLIDA

Código Municipal

DE LA CONTABILIDAD Y AUDITORIA

Art. 103.- EL MUNICIPIO ESTÁ OBLIGADO A LLEVAR SUS REGISTROS CONTABLES DE CONFORMIDAD AL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EL CUAL ESTÁ CONSTITUIDO POR EL CONJUNTO DE PRINCIPIOS, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS PARA RECOPIRAR, REGISTRAR, PROCESAR Y CONTROLAR EN FORMA SISTEMÁTICA TODA LA INFORMACIÓN REFERENTE A LAS TRANSACCIONES REALIZADAS.

ASIMISMO UTILIZARÁ LOS FORMULARIOS, LIBROS, TIPOS DE REGISTROS DEFINIDOS PARA LLEVAR CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y OTROS MEDIOS QUE EXIGENCIAS LEGALES O CONTABLES REQUIERAN.

Art. 104.- EL MUNICIPIO ESTÁ OBLIGADO A:

- a) IMPLEMENTAR EL SISTEMA DE CONTABILIDAD DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS DE CONTROL E INFORMACIÓN INTERNA Y DENTRO DEL MARCO GENERAL QUE SE ESTABLEZCA PARA LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL;
- b) REGISTRAR DIARIA Y CRONOLÓGICAMENTE, TODAS LAS TRANSACCIONES QUE MODIFIQUEN LA COMPOSICIÓN DE LOS RECURSOS Y OBLIGACIONES MUNICIPALES; Y EN LOS CASOS QUE PROCEDA, MANTENER REGISTROS CONTABLES DESTINADOS A CENTRALIZAR Y CONSOLIDAR LOS MOVIMIENTOS CONTABLES DE LAS ENTIDADES DEPENDIENTES DEL MUNICIPIO;
- c) ESTABLECER LOS MECANISMOS DE CONTROL INTERNO QUE ASEGUREN EL RESGUARDO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL Y LA CONFIABILIDAD E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN, DENTRO DE LO QUE AL RESPECTO DEFINA LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA; Y
- d) COMPROBAR QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE RESPALDA LAS OPERACIONES CONTABLES CUMPLA CON LOS REQUISITOS EXIGIBLES EN EL ORDEN LEGAL Y TÉCNICO. (7)

5. INFORMES TRIMESTRALES SOBRE EL USO DEL FODES

EL CONCEJO MUNICIPAL NO ENVIÓ LOS INFORMES TRIMESTRALES SOBRE EL USO DEL FODES AL "ISDEM" Y AL "FISDL", CORRESPONDIENTE AL TRIMESTRE DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2018.-

Art. 15.- Los Concejos Municipales harán del conocimiento en forma trimestral a los habitantes de su respectivo municipio, por medio de cabildos abiertos o por cualesquier otro medio de comunicación, el uso que le han dado al Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios.

Asimismo dicha información se enviará trimestralmente y por escrito al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal y al Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

No hay comentarios

COMENTARIOS DEL AUDITOR

No hay comentarios

RECOMENDACION

Solicitar a la Contadora Municipal la información trimestral del FODES y así poder enviarla al "ISDEM" Y "FISDL".

6. DEFICIENCIAS EN EL AREA DE CONTROL DE BIENES MUEBLES.

FALTA DE ACTUALIZACIÓN EN BIENES MUEBLES

- a) Se pudo constatar que el Inventario de Bienes Muebles está actualizado hasta el 30 de abril de 2018.
- b) Se pudo constatar que los bienes muebles asignados a la Unidad de Presupuesto no están incluidos en el Inventario presentado a Auditoría. Cabe mencionar que la Unidad antes mencionada fue creada en el año 2017.
- c) Se pudo constatar que hay traslado de Bienes Muebles a otras Unidades y no se ha modificado o actualizado el Inventario.
- d) Se pudo constatar que no se han separado los Bienes de \$600.00 (**Seiscientos 00/100 dólares**) o **más**, y los Bienes **menores** de \$600.00 (Seiscientos 00/100 dólares).
Lo anterior es para poder conciliar los bienes depreciables y los bienes contabilizados como Gastos en Bienes Capitalizables.

NORMATIVA INCUMPLIDA

Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de La Palma
Departamento de Chalatenango

Definición de Políticas y Procedimientos Sobre Activos

Art. 40.- El Concejo Municipal tiene que definir y aplicar políticas y procedimientos que garanticen la protección, control y salvaguarda de los activos y recursos de la municipalidad tales como:

- a) El responsable de los bienes deberá ser distinto a los funcionarios que ejecuten los proceso de adquisición y de pago, y deberá rendir fianza según lo establecido en la Norma de Garantías o Caucciones.
- b) Se deben realizar constataciones físicas y periódicas de los inventarios contra los registros de control.

El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado

El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado en su Título VI del Subsistema de Contabilidad Gubernamental, Capítulo III disposiciones del Subsistema de Contabilidad Gubernamental, **Informes Contables Institucionales.**

Art. 195.- La Unidad Contable semestralmente como mínimo, tendrá la obligación de presentar a la Autoridad Superior, a través de las Unidades Financieras Institucionales, estados contables destinados a informar sobre la marcha económica financiera y presupuestaria de la institución o fondo. Los informes deberán incluir notas explicativas que permitan una adecuada interpretación de los mismos.

Al 31 de diciembre de cada año, el estado de situación financiera, deberá estar respaldado por inventarios de las cuentas contables que registren saldos. Ninguna cuenta podrá presentarse por montos globales, siendo obligatorio explicitar su composición.

De la misma forma el Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado en romanos VIII. Subsistema de Contabilidad Gubernamental, C. Normas- C.3 Normas Sobre Control Interno Contable – C.3.2 Normas Sobre Control Interno Contable Institucional establece: en numeral 6. “Validación Anual De Los Datos Contables: Durante el ejercicio contable, será obligatorio que los saldos de las cuentas de recursos y obligaciones con terceros se encuentren debidamente respaldados en conciliaciones bancarias...**inventario físico de bienes o cualquier otro medio de validación que asegure la existencia real de los recursos disponibles** y compromisos pendientes de carácter institucional.”

El Manual para el Registro y Control de Bienes Muebles e Inmuebles aprobado en octubre de 2009 establece en “3 De las Adquisiciones, Depreciación, Protección y Seguridad de Los Bienes y la Verificación Física. 3.4 **Verificación Física: La constatación física se hará por lo menos una vez al año**, a fin de poder confirmar la veracidad de los controles, la existencia de los bienes y la ubicación de los mismos...”

RECOMENDACIÓN

- a) Se recomienda actualizar el Inventario de Bienes Muebles al 31 de diciembre de 2018.
- b) Se recomienda asignar y codificar los bienes muebles trasladados a Unidad de presupuesto.
- c) Se recomienda crear un formato de traslado de bienes muebles a otras unidades.
- d) Se recomienda crear un Inventario de Bienes de \$600.00 (**Seiscientos 00/100 dólares**) o **más**, y los Bienes **menores** de \$600.00 (Seiscientos 00/100 dólares).